



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 287

16 de junio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0343 Del **GP Popular**, sobre la no concesión del indulto a los políticos independentistas catalanes condenados por sedición y malversación de fondos públicos en octubre de 2019. Página 1

10L/PNLP-0344 Del **GP Popular**, sobre ley de regularización de la educación social. Página 2

10L/PNLP-0345 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre modificación de ayudas del Posei en la anualidad 2022. Página 4

10L/PNLP-0346 Del **GP Popular**, sobre plan de abordaje asistencial a pacientes con secuelas pos-COVID. Página 6

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0343 *Del GP Popular, sobre la no concesión del indulto a los políticos independentistas catalanes condenados por sedición y malversación de fondos públicos en octubre de 2019.*

(Registro de entrada núm. 6902, de 3/6/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 10 de junio de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.1.- Del GP Popular, sobre la no concesión del indulto a los políticos independentistas catalanes condenados por sedición y malversación de fondos públicos en octubre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de junio de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL *(P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019)*, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etcétera) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el presidente Sánchez *“garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad”* puesto que *“nadie está por encima de la ley”* mientras que otros miembros de su Gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su Gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el Gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro de una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que, como explicó en septiembre de 2020 el actual ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque *“es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos”* (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el presidente Sánchez y su Gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no solo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto el Ministerio Fiscal como el Tribunal Supremo se han opuesto al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el presidente Sánchez y su Gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar *“los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional”*.

Es decir, el Gobierno está poniendo en duda, al igual que lo hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, hay que destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que *“algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia”*.

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a no conceder el indulto a los políticos independentistas catalanes condenados por sedición y malversación de fondos públicos en octubre de 2019, expresando su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de junio de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0344 Del GP Popular, sobre ley de regularización de la educación social.

(Registro de entrada núm. 6919, de 3/6/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 10 de junio de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.2.- Del GP Popular, sobre ley de regularización de la educación social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de junio de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “ley de regularización de la educación social”, a instancias del diputado Poli Suárez Nuez, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La titulación de educador social aparece reconocida por primera vez por el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, donde se establece que las enseñanzas conducentes a la obtención de dicho título oficial deben orientarse a la formación de un educador en los campos de la educación no formal, educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), inserción de personas en exclusión social o en riesgo de padecerla y de personas con discapacidad, así como en la acción socioeducativa. A partir de ahí, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria incorporó los estudios de Diplomado en Educación Social a su oferta educativa en el curso académico 1998/1999, en aplicación de lo dispuesto en la *Ley 6/1995, de 6 abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias*, hoy en día derogada, por la *Ley 5/2009, de 24 de abril, de modificación de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias*.

Asimismo, conforme al Decreto 230/2010, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de diversos títulos universitarios oficiales de grado, máster y doctorado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a partir del curso académico 2010/2011, la titulación recibe la denominación de Grado en Educación Social.

Debe tenerse en cuenta además que mediante Resolución de 24 de enero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomado en Educación Social (*BOE*, de 9 de febrero de 2000), y su implantación en esta universidad se ha producido mediante el Real Decreto 1414/2000, de 21 de julio (*BOE*, de 4 de agosto de 2000), por lo que su titulación se imparte por primera vez en el curso 2000/2001 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Posteriormente, y de forma gradual, ha sido sustituido por el Grado de Educación Social a partir del curso académico 2009/2010.

Los educadores sociales tienen una formación educativa que les permite intervenir en diferentes campos de la educación no formal con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención.

Las actividades para las que habilita su formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la Administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación extraescolares, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etcétera. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la actividad del educador social, parece evidente que este viene determinado, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

La figura del educador social en España existe tanto en la empresa privada como en la Administración pública, si bien la falta de regulación de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional, así como de las funciones asignadas a la misma.

En 2017 el Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES), junto a los colegios profesionales de Educadoras y Educadores Sociales de los diversos territorios de Estado, realizó la campaña “Por una ley de regularización de la educación social”, que, por su impulso inicial, continuó en algunos territorios durante los años posteriores. Algunos parlamentos, diputaciones, ayuntamientos, universidades, entidades y profesionales han venido solicitando la necesidad de una ley de regularización de la educación social.

La ley supone una labor imprescindible para abordar cuestiones como la exclusión y marginación social o los problemas de convivencia que requieren soluciones específicas que se consiguen a través de la educación social.

La falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, tanto en las entidades públicas como en las entidades privadas o en las entidades del tercer sector. Este desconocimiento implica que con frecuencia se asignen a otros profesionales del ámbito social funciones propias de los educadores sociales.

Estas circunstancias hacen que sea necesaria una regulación de la profesión de educación social como instrumento que visualice, dignifique y reivindique su papel como agente de cambio en nuestra sociedad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a manifestar el apoyo a la educación social como profesión, que cubre las necesidades y demandas de la ciudadanía, generadora de cambios sociales a través de la educación.*

2. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España para que proceda a regularizar la profesión de Educación Social.*

En el Parlamento de Canarias, a 3 de junio de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0345 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre modificación de ayudas del Posei en la anualidad 2022.

(Registro de entrada núm. 6969, de 4/6/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 10 de junio de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.3.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre modificación de ayudas del Posei en la anualidad 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de junio de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado D. Mario Cabrera González, las diputadas D.^a Nereida Calero Saavedra y D.^a Jana María González Alonso, del Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), presentan la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ayudas vinculadas al fomento de la producción local que se determinan en el Posei, tanto agrícolas como ganaderas, se fundamentan en “*paliar las dificultades derivadas de su situación geográfica excepcional: El alejamiento, el aislamiento, la reducida superficie, el relieve, el clima desfavorable y la dependencia económica*”.

Dada nuestra singularidad como archipiélago, con un territorio fragmentado y diferentes realidades en cada una de las islas que conforman nuestra región, se hace necesario adaptar las ayudas Posei a tales circunstancias.

Siendo conscientes de esta realidad, ya se han realizado algunas modificaciones en las ayudas Posei destinadas al fomento a la producción local, concretamente en el capítulo III, estableciendo diferenciación en la intensidad de las ayudas, si estas recaían en islas capital de provincia (Gran Canaria o Tenerife), o en el resto, contemplando de esta manera los costes adicionales derivados de la doble insularidad que conlleva nuestra compleja situación logística y geográfica.

Además, no todas las islas poseen la misma capacidad de producción (caso de Fuerteventura, la falta de recursos hídricos, la falta de tejido asociativo y la menor superficie cultivada, impide llegar a los niveles exigidos para la

calificación de OPFH y a los volúmenes establecidos para los programas de producción), ni grado de asociacionismo entre los productores agricultores o ganaderos, por lo que se hace prácticamente inviable el logro de los requisitos para obtener las ayudas destinadas a la producción local.

Teniendo en cuenta tales circunstancias y ante el objetivo de optimizar las ayudas Posei a las diferentes realidades que alberga el sector primario de Canarias, ruego tenga en cuenta las siguientes modificaciones y que vea bien incluirlas en las modificaciones significativas al documento Posei para la anualidad 2022.

Es por todo lo expuesto anteriormente que el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a que en las próximas negociaciones de Canarias con el Estado sobre el documento del Posei en la anualidad 2022 se modifiquen las siguientes ayudas:

Modificaciones ayudas a la producción local

Medida I. Apoyo a la producción vegetal.

Acción I.1. Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, flores y plantas vivas recolectados en Canarias

A. Aspectos generales

3. Condiciones de admisibilidad

Incluir apartado

h) En la acción I.1, tendrán la consideración de “productor agrupado”, los socios de cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) y/o de uniones de estas que comercialicen en común su producción, si la explotación del beneficiario se encuentra en las islas de Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro, La Palma y La Gomera.

4. Importe de la ayuda y ficha financiera

A) Subacción I.1.1 Grupo de frutas y hortalizas

Incluir el siguiente texto

Si la explotación del beneficiario se encuentra en las islas de Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro, La Palma y La Gomera, el importe de la ayuda se incrementará en 30€/Tn debido a los sobrecostes derivados de la doble insularidad.

B. Gestión, control y pago

1. Solicitudes/programas de producción y comercialización, justificación y pago

c) Los programas de producción y comercialización alcanzarán como mínimo los volúmenes que a continuación se señalan de productos efectivamente vendidos:

▪ Para el conjunto de frutas, hortalizas y raíces y tubérculos alimenticios:

Si la explotación del beneficiario se encuentra en las islas de Gran Canaria o Tenerife:

▫ 200.000 kilos para el caso de agricultores agrupados,

▫ 150.000 kilos para el caso de agricultores individuales,

▫ 75.000 kilos para el caso de agricultores ecológicos individuales o agrupados, inscritos en el Registro de Producción Ecológica (Registro de operadores titulares de empresas agrarias de producción), y para aquellos productos para los que tengan certificado vigente a fecha de presentación del programa de producción y comercialización.

Si la explotación del beneficiario se encuentra en cualquiera de las restantes islas.

100.000 kilos para el caso de agricultores agrupados,

50.000 kilos para el caso de agricultores individuales,

50.000 kilos para el caso de agricultores ecológicos individuales o agrupados, inscritos en el Registro de Producción Ecológica (Registro de operadores titulares de empresas agrarias de producción), y para aquellos productos para los que tengan certificado vigente a fecha de presentación del programa de producción y comercialización.

2. Controles administrativos y sobre el terreno

2. Sobre la comercialización:

Incluir el siguiente apartado

Comprobación de la comercialización mínima efectivamente vendida por programa: para el conjunto de frutas, hortalizas y raíces y tubérculos alimenticios si la explotación del beneficiario se encuentra en las islas de Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro, La Palma y La Gomera: 100.000 kilos para el caso de agricultores agrupados, 50.000 kilos para el caso de agricultores individuales, 50.000 kilos para el caso de agricultores ecológicos individuales o agrupados

Acción I.5. Ayuda a los productores tradicionales de tomate de invierno.

Subacción I.5.1. Ayuda por hectárea y subacción I.5.2. Ayuda a la reconversión.

A) Subacción I.5.1 Ayuda a la hectárea

Los beneficiarios de la ayuda serán los productores de tomate, afiliados a una organización de productores, o en el caso de islas de Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro, La Palma y La Gomera, además los asociados de las SAT o cooperativa de frutas y hortalizas, que comercialicen sus producciones y cuyas superficies productivas se

encuentren en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y que hayan sido beneficiarios de la acción I.5 en las campañas 2018, 2019 y 2020.

B) Subacción I.5.2. Ayuda a la reconversión

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellos productores que hayan sido beneficiarios de la acción I.5 en las campañas 2018, 2019 y 2020 y que destinen total o parcialmente las superficies por las que les fueron otorgadas las ayudas a cultivos distintos del tomate y del plátano.

4. Importe de la ayuda y ficha financiera

La cuantía unitaria de la ayuda se establece en las siguientes cuantías por hectárea que cumpla los criterios de admisibilidad.

Si la explotación del beneficiario se encuentra en las islas de Gran Canaria o Tenerife:

- Subacción I.5.1. Ayuda a la hectárea:24.000 euros por hectárea
- Subacción I.5.2. Ayuda a la reconversión:15.000 euros por hectárea

Si la explotación del beneficiario se encuentra en cualquiera de las restantes islas.

- Subacción I.5.1 Ayuda a la hectárea:34.000 euros por hectárea
- Subacción I.5.2 Ayuda a la reconversión:25.000 euros por hectárea

B. Gestión, control y pago

1. Convocatorias y solicitudes de ayuda

Cada organización de productores de frutas y hortalizas, incluidas las SAT y cooperativas de frutas y hortalizas en el caso de islas de Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro, La Palma y la Gomera, cursará anualmente una solicitud de ayuda para aquellos de sus afiliados que deseen acogerse. El plazo de presentación de esta solicitud finalizará el 31 de enero de cada año como máximo.

Acción I.8. Ayuda por superficie a los productores de aloe vera.

Subacción I.8.1. Aloe vera, subacción I.8.2 olivar

4. Importe de la ayuda y ficha financiera

Se han establecido importes diferenciados para cada cultivo

Subacción I.8.1: Ayuda por hectárea, Aloe:2.500€/ha

Subacción I.8.2: Ayuda por hectárea, Olivar: ...2.500€/ha

Como se puede observar, la finalidad de esta modificación propuesta pretende adaptar las medidas correspondientes al capítulo I del Posei de Canarias, favoreciendo la compensación por el sobrecoste que conlleva el desarrollo de la agricultura si la explotación del beneficiario se encuentra en las islas de Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro, La Palma y La Gomera, incrementando la intensidad de ayuda a percibir, así como permitir la consideración de “productor agrupado”, los socios de cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) y/o de uniones de estas que comercialicen en común su producción.

En Canarias, a 4 de junio de 2021.- EL PORTAVOZ, José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLP-0346 Del GP Popular, sobre plan de abordaje asistencial a pacientes con secuelas pos-COVID.

(Registro de entrada núm. 7094, de 8/6/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 10 de junio de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.4.- Del GP Popular, sobre plan de abordaje asistencial a pacientes con secuelas pos-COVID.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de junio de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “plan de abordaje asistencial a pacientes con secuelas pos-COVID”, a instancias del diputado Miguel Ángel Ponce González, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El SARS-CoV-2 es el causante de distintas manifestaciones clínicas agrupadas bajo el término COVID-19 siendo la más frecuente la insuficiencia respiratoria aguda que incluye diferentes cuadros respiratorios. Entre los afectados por el SARS-CoV-2 existe hasta un 40% de casos asintomáticos y en cuanto al 60% de pacientes sintomáticos, restantes, el 80% presenta cuadros leves, el 16% casos graves y un 2,5% fallecen según la literatura actual.

Así mismo, una vez superada la enfermedad, en los pacientes que han sufrido COVID-19 no grave cabe la posibilidad de quedarse con secuelas y en los pacientes que han padecido COVID-19 grave dichas secuelas son lo habitual.

Por lo tanto, la posibilidad de padecer secuelas a causa del SARS-CoV-2 no es algo exclusivo de los casos graves de esta enfermedad:

A) Pacientes tras COVID-19 leve;

Se calcula que entre un 20 y un 25% de los pacientes con COVID-19 leve no se recuperan completamente y continúan durante meses con síntomas persistentes, algunos de ellos invalidantes, tras la infección aguda.

Se define como síndrome de COVID-19 persistente (*Long Covid*) a la permanencia de síntomas de COVID-19 a partir de la tercera a cuarta semana después de la infección inicial o por la reaparición de los síntomas tras un tiempo sin ellos. Su presencia no está relacionada con la gravedad de la infección inicial, por lo que pueden dar tanto en pacientes leves como graves hospitalizados.

Aunque se desconoce su origen, existen tres teorías:

- 1.^a) Persistencia del virus en reservorios, como el epitelio del intestino delgado desde donde continuaría activo.
- 2.^a) Presencia de una respuesta inmune aberrante desregulada por exceso y el daño producido.
- 3.^a) Efecto de la autoinmunidad.

Recientemente, en el mes de marzo de 2021, un estudio realizado por investigadores italianos demuestra cómo los pacientes con enfermedad leve o moderada tampoco están exentos de sufrir COVID-19 persistente. Este estudio tuvo en cuenta la evolución de 304 pacientes que durante el mes de marzo presentaron síntomas de carácter leve o moderado y fueron aislados en su domicilio, sin requerir hospitalización.

En este estudio se observó que un año después de haber sufrido la infección aguda casi la mitad de los pacientes seguían padeciendo como mínimo un síntoma relacionado con el COVID-19. El más común fue el cansancio (27,3%), seguido de la pérdida de olfato y gusto (22%). Este es, de hecho, uno de los síntomas predominantes durante la fase aguda de la enfermedad y también uno de los que más perdura a largo plazo, sobre todo en pacientes sin gravedad. El 12,8% de los infectados continuaba presentando disnea pasado este tiempo y el 9,2% también reportó dolor muscular y olvidos frecuentes (niebla mental).

El estudio sugiere una relación entre el riesgo de padecer COVID-19 persistente un año después y factores como el género, la edad o incluso el número de síntomas. De hecho, las mujeres y las personas de entre 40 y 54 años mostraron una mayor probabilidad de sufrir secuelas. Las probabilidades también aumentaron en los pacientes con sobrepeso y obesidad. Se observó también que los pacientes que padecen más de cinco síntomas durante la primera semana de la enfermedad son más propensos a sufrir *Long Covid*. No debemos olvidar los síntomas psicológicos fruto del confinamiento que ha provocado un radical cambio de los hábitos de vida que ha agudizado los síntomas de ansiedad y depresión.

B) Pacientes tras COVID-19 grave.

Respecto a los pacientes con COVID-19 que han presentado un cuadro grave con ingreso en UCI y una larga estancia hospitalaria, los efectos de la hospitalización y el tratamiento por COVID-19 en este caso se denominan síndrome poscuidados intensivos que hace referencia a los efectos sobre la salud que permanecen luego de una enfermedad crítica.

Estos efectos pueden incluir debilidad grave y trastorno de estrés postraumático con graves secuelas invalidantes de tipo osteomuscular con debilidad muscular importante y pérdida de autonomía funcional, trastornos de la fonación o deglutorios por intubación traqueobronquial o traqueostomías o cardiorrespiratorias como fibrosis pulmonar residual o por haber sufrido fenómenos tromboembólicos precisando oxigenoterapia domiciliaria en algunos casos durante meses.

Por todo ello, los retos son múltiples ante una enfermedad de nueva aparición y de una tipología de afectados emergente y todavía poco conocida y reconocida. Hasta ahora, los servicios sanitarios se han centrado en luchar contra el virus pero debemos empezar a planificar la atención de las secuelas de esta enfermedad en aquellos pacientes que han sobrevivido a este terrible virus.

Además de afrontar el deterioro de las listas de espera sanitarias como consecuencia de la dedicación de recursos a la atención del COVID-19, debemos planificar también la atención de los pacientes pos-COVID. Actualmente se disponen de consultas heterogéneas desde diferentes servicios hospitalarios para control de pacientes pos-COVID sin un claro protocolo ni organización.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a poner en marcha un plan de abordaje asistencial a pacientes con secuelas pos-COVID que, entre otras medidas, incluya:

1. El desarrollo efectivo de unidades multidisciplinarias de seguimiento de secuelas pos-COVID hospitalarias con médicos especialistas, especialmente en neumología, internistas y neurología, coordinadas con atención primaria para el seguimiento integral de los pacientes con secuelas de COVID-19 leves y graves, que les recuperen su calidad de vida, al menos en hospitales de Canarias.

2. La puesta en marcha de programas de rehabilitación y salud mental para pacientes con secuelas pos-COVID con dotación de fisioterapeutas, logopedas, terapeutas ocupacionales, nutricionistas y psicólogos en atención primaria de Canarias.

3. La humanización de las estancias hospitalarias de los pacientes mejorando el acceso a televisión gratuita en cualquier fase de la pandemia y a una red wifi gratuita para potenciar la videoconferencia con familiares mientras haya restricciones de las visitas.

4. La potenciación de programas específicos de atención domiciliaria desde atención primaria o de hospitalización a domicilio desde hospitales según la gravedad de las secuelas con dotación de personal de enfermería, trabajo social y fisioterapia.

5. La creación de un registro de pacientes con secuelas COVID-19 de Canarias.

6. El impulso de la investigación clínica en torno a la infección por coronavirus y las secuelas multiorgánicas que provoca.

En el Parlamento de Canarias, a 8 de junio de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.



Parlamento de Canarias